

## LOS JUECES SUBROGANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN<sup>1</sup>

### Contenido

I. Introducción .....	2
II. Breve repaso por el marco normativo.....	3
Cuadro 1. Régimen normativo .....	5
III. Metodología .....	6
IV. Jueces titulares y jueces subrogantes .....	7
Gráfico 1. Cargos titulares y subrogantes .....	7
Cuadro 2. Distribución de cargos titulares y subrogantes por fuero .....	8
V. Distribución por jerarquía.....	11
Gráfico 2. Distribución de las subrogancias por cargos desempeñados.....	11
Cuadro 3. Subrogancias por jerarquía .....	11
VI. Análisis temporal .....	12
Cuadro 4. Año de designación de los subrogantes .....	12
VII. Cargos efectivos de los jueces subrogantes .....	14
Gráfico 3. Cargos efectivos de los jueces subrogantes.....	15
Cuadro 5. Jueces subrogantes en distintas ciudades con respecto a su cargo titular .....	16
VIII. Género y subrogancias .....	18
Cuadro 6. Jerarquía de los jueces subrogantes .....	18
Cuadro 7. Cargos efectivos y género.....	19
IX. Algunas conclusiones.....	19

<sup>1</sup> Este informe fue elaborado por Celeste Leonardi y Eleonora Rabinovich, abogada y directora, respectivamente, del área de Justicia de la ADC. La investigación que sirvió de base fue realizada por Celeste Leonardi.

## I. Introducción

El presente informe expone los resultados preliminares de una investigación en desarrollo por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), que tiene como principal objetivo analizar la situación de los jueces subrogantes del Poder Judicial de la Nación. El mismo fue elaborado en el marco de un proyecto destinado a monitorear el funcionamiento del Consejo de la Magistratura de la Nación, el cual indaga en la independencia judicial y la transparencia en los sistemas de selección y remoción de jueces.

La información relevada fue sistematizada identificando la cantidad de jueces provisorios y su ocupación profesional, ya sea dentro como fuera del Poder Judicial. También se analizó la distribución por fuero y jerarquía (el cargo judicial ocupado por el subrogante), examinando la cuestión con perspectiva de género. Finalmente se indagó en el plazo de permanencia en el cargo interino<sup>2</sup>.

De acuerdo a los datos obtenidos, actualmente **el 18,17% de los jueces son subrogantes**, es decir que uno de cada cinco magistrados ha sido designado por un sistema distinto al establecido por la Constitución Nacional para el acceso a la magistratura<sup>3</sup>. La elevada proporción de jueces provisorios impacta, por sus deficiencias, en la garantía de independencia judicial.

Tal como ya sostuvo hace dos años la ADC junto a un grupo de organizaciones en el documento Principios para una Reforma Democrática del Consejo de la Magistratura *"la enorme cantidad de jueces subrogantes actualmente en funciones y la inacción de los poderes públicos para resolver esta grave deficiencia, son el fiel reflejo del fracaso no sólo del Consejo de la Magistratura sino de todo el diseño del sistema de selección de jueces/zas"*<sup>4</sup>.

En ese sentido, el retraso del Consejo de la Magistratura en concluir los concursos y la demora del Poder Ejecutivo en remitir al Senado la elección de uno de los candidatos de las ternas, continúa provocando un deterioro del sistema constitucional. La magnitud de este fenómeno se refleja en que en los últimos dos años el Consejo solo concluyó 5 concursos públicos destinados a cubrir 21 vacantes, mientras que solo en 2010 se concluyeron 39 concursos destinados a cubrir 119 vacantes. Por su parte, hasta julio de 2012 se encontraban

---

<sup>2</sup> Una investigación de CIPECC examinó los cargos subrogantes durante el año 2010. Véase Garrido Manuel, "La situación actual de los jueces federales en el ámbito federal". Documento de trabajo Nº 43, Programa de Justicia y Transparencia, Área de Fortalecimiento de las instituciones, CIPECC, Abril de 2010.

<sup>3</sup> La reforma constitucional del año 1994 estableció un sistema mixto<sup>3</sup> de selección de jueces del Poder Judicial de la Nación (con excepción de los miembros de la Corte Suprema de Justicia) conforme al cual el Presidente nombra a los magistrados de los tribunales inferiores a partir de una terna vinculante del Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado<sup>3</sup>. Así, el proceso se inicia con el llamado a concursos públicos por parte del Consejo de la Magistratura. El concurso consta de tres etapas: un examen escrito y oral; una evaluación de antecedentes y entrevistas personales. Una vez concluido se eleva una terna al Presidente de la Nación, con los candidatos seleccionados. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, convoca a un proceso consultivo a fin de que miembros de la sociedad civil observen, impugnen o apoyen a las candidaturas<sup>3</sup>. Luego el Presidente selecciona a un candidato y remite el pliego al Senado de la Nación, que debe prestar el acuerdo de los 2/3 de los miembros presentes.

<sup>4</sup> "Principios para una reforma democrática del Consejo de la Magistratura", documento elaborado por ADC, ACIJ, CELS, CIPPEC, Poder Ciudadano y la Asociación de Usuarios y Consumidores, 16 de marzo de 2010. Disponible en [www.adc.org.ar/download.php?fileId=502](http://www.adc.org.ar/download.php?fileId=502)

pendientes en el Ejecutivo 81 designaciones<sup>5</sup>. El pasado 11 de julio ingresaron 19 pliegos al Senado de la Nación, quedando pendiente de resolución 62 vacantes<sup>6</sup>.

## II. Breve repaso por el marco normativo

La designación de jueces subrogantes se produce cuando, por motivos de decesos, renunciaciones, jubilaciones y remociones, entre otros, de los jueces titulares, se genera una vacancia en el juzgado o tribunal que integran. La actuación de los subrogantes se extiende hasta la designación de un juez según el procedimiento constitucional o bien hasta su remoción.

En marzo de 2004 el Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación<sup>7</sup>, el cual, en su artículo 1 disponía su aplicación “*en caso de subrogación por recusación, excusación, licencia, suspensión, vacancia u cualquier otro impedimento de los jueces de los tribunales inferiores de la Nación*”. El reglamento regulaba un sistema de designación que distinguía entre subrogaciones transitorias y prolongadas. En el primer caso, intervenían en el proceso de designación exclusivamente las cámaras de apelaciones, tanto federales como nacionales. En el segundo caso, los órganos intervinientes eran las cámaras o los tribunales orales, tanto federales como nacionales, quienes elevaban una terna a la comisión de selección de magistrados, y la escuela judicial del Consejo, que se encargaba de designarlos hasta el cese de la vacancia o hasta el cumplimiento del plazo de 12 meses previsto en la ley de Consejo de Magistratura<sup>8</sup>. En ambos casos podían ser designados jueces en ejercicio, magistrados jubilados, abogados de la matrícula federal y secretarios de cámara<sup>9</sup>.

Como ya ha sostenido la ADC, “este sistema ha recibido fuertes críticas, dado que ‘saltea’ los procedimientos establecidos en la Constitución para la designación y remoción de jueces. Tanto estos mecanismos –en los que toman parte los órganos políticos- como el conjunto de salvaguardas del que gozan los jueces una vez designados no son caprichosos, sino que intentan resguardar la independencia de los jueces minimizando las posibilidades de que los otros poderes influyan indebidamente sobre ellos<sup>10</sup>.”

---

<sup>5</sup> Fuente: Informes de la Comisión de Selección sobre concursos concluidos del 18/05/2012 y sobre concursos en trámite de junio de 2012 y consultas a la página del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, <http://www.jus.gob.ar/la-justicia-argentina/seleccion-de-magistrados/ternas.aspx>.

<sup>6</sup> Fuente: Informe sobre concursos concluidos del 18/05/2012, disponible en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) y Lista de Asuntos entrados al Senado del 11/07/2012, disponible en [http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent\\_open\\_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf](http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent_open_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf)

<sup>7</sup> Conf. Resolución Nº 76/04 del Consejo de la Magistratura.

<sup>8</sup> Ley 24.937 (texto según ley 25.876) art. 7, inc. 15 *En los supuestos de vacancia, las designaciones efectuadas en virtud del presente inciso no podrán superar el plazo de doce meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por seis meses por decisión fundada.*

<sup>9</sup> Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación, Arts. 2 a 7, 10 y 11.

<sup>10</sup> Asociación por los Derechos Civiles (ADC). *La Corte y los Derechos informe 2005/2007*. Pág. 170. 1ª ed.- Buenos Aires, Editorial Siglo XX, 2008.

El 23 de mayo de 2007 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al fallar en el caso Rosza<sup>11</sup>, declaró la inconstitucionalidad de dicho procedimiento de subrogancias, ya que el mismo no contemplaba la participación de los tres organismos que, por mandato constitucional, son los encargados de designar a los jueces titulares: Consejo de la Magistratura, Poder Ejecutivo y Senado de la Nación. Asimismo, consideró que el procedimiento de designación debe garantizar la inamovilidad en el cargo y la intangibilidad del salario del juez subrogante. De lo contrario, entendería, se alterarían el principio de división de poderes y la garantía constitucional de contar con un juez imparcial e independiente<sup>12</sup>. No obstante, la Corte resolvió mantener en el ejercicio de sus cargos a los subrogantes hasta que cesaran las razones que motivaron su nombramiento, o fueran reemplazados o ratificados mediante un procedimiento constitucionalmente válido que los restantes poderes del Estado debían establecer en el plazo máximo de un año<sup>13</sup>.

En mayo de 2008 el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.376, que dispone que el nombramiento de subrogantes será efectuado directamente por las Cámaras de Apelaciones entre jueces titulares de la misma jurisdicción, o entre una lista de conjuces que confeccionará el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación exclusivamente entre abogados de la matrícula federal. Para los jueces de las Cámaras de Casación o de Apelación, la ley dispone que: *“se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 31 del Decreto-Ley N° 1285/58. De no resultar ello posible, se realizará el sorteo entre la lista de conjuces prevista en el artículo 3º (...)”*. El mecanismo del Decreto-Ley N°1285/58 al que se refiere la norma establece que las Cámaras serán integradas por sorteo entre los demás miembros de las mencionadas, luego del mismo modo, con los jueces de la otra Cámara en el orden establecido en el Decreto Ley y, por último también por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse<sup>14</sup>.

Una de las falencias de la Ley 26.376 es que no estableció la participación del Consejo de la Magistratura en el proceso de designación provisoria, contrariando, de este modo, lo dicho por la Corte Suprema en el caso Rosza. Además, dispuso prorrogar las subrogancias vigentes al

---

<sup>11</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación. Caso “Rosza, Carlos Alberto y otro s/ recurso de casación”. Sentencia del 23 de mayo de 2007 (voto de los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco y Maqueda; Fayt, según su voto; Zaffaroni y Argibay en disidencia)

<sup>12</sup> Asociación por los Derechos Civiles (ADC). Ob.cit. Pág. 172.

<sup>13</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación. Caso “Rosza, Carlos Alberto y otro s/ recurso de casación”. Sentencia del 23 de mayo de 2007 (voto de los jueces Lorenzetti, Highton de Nolasco y Maqueda; Fayt, según su voto; Zaffaroni y Argibay en disidencia) Pág. 18.

<sup>14</sup> Decreto-Ley 1285/58, Artículo 31. – *“La Cámara Federal de Casación Penal, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, los tribunales orales y las cámaras nacionales de apelaciones en lo criminal y correccional federal, en lo criminal y correccional y en lo penal económico se integrarán por sorteo entre los demás miembros de aquéllas; luego del mismo modo, con los jueces de la otra Cámara en el orden precedentemente establecido y, por último también por sorteo, con los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse.*

*El sistema de integración antes establecido se aplicará para las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil y comercial federal, en lo contencioso administrativo federal y federal de la seguridad social de la Capital Federal.*

*También regirá este sistema para las cámaras nacionales de apelaciones en lo civil, en lo comercial y del trabajo de la Capital Federal.*

*Las cámaras federales de apelaciones con asiento en las provincias se integrarán con el juez o jueces de la sección donde funcione el Tribunal (...)”*

momento de sancionarse la ley, hasta que se instrumentara el nuevo procedimiento<sup>15</sup>. **Hasta el cierre de este informe, el Poder Ejecutivo, no había aún creado la lista de conjuces exigida por ley<sup>16</sup>.**

En lo referente al sistema de nombramiento de subrogantes de tribunales orales en lo Criminal Federal de todo el país, se sancionó la Ley 26.372, que dispone un procedimiento de designación que estará a cargo de la Cámara Federal de Casación Penal<sup>17</sup>, pudiendo intervenir por avocación la Corte Suprema de Justicia. En caso de no resultar posible, ordena realizar un sorteo a partir de la lista confeccionada por el Poder Ejecutivo.

El marco reglamentario está fijado por las Acordadas 16, 22 y 24 del año 2007 y la Acordada 10/2008<sup>18</sup> de la Corte Suprema, que establecen reglas generales con respecto a los diversos lapsos de vigencia de las subrogaciones que venían cumpliendo abogados y funcionarios judiciales, el modo de reemplazarlos en caso de cesar y cómo debía procederse ante las situaciones de excepción que pudieran presentarse en la justicia federal del interior en los casos de licencias, o a raíz de excusaciones o recusaciones de los magistrados o de dichos subrogantes. Dichas normas no establecen cómo serán designados los subrogantes y el término de dicha suplencia, otorgándoles a las Cámaras un marco de discrecionalidad en el nombramiento.

**En síntesis, la normativa aplicable es compleja, no existiendo reglas claras y precisas. A su vez, se deja librado a las Cámaras el sistema de designación, afectando de este modo la garantía independencia judicial.**

### Cuadro 1. Régimen normativo

Órgano judicial a subrogar	Normativa aplicable	Órgano que designa al juez subrogante	Procedimiento	Marco reglamentario
Juzgados de Primera Instancia Nacionales y Federales	Ley 26.376	Cámara de la jurisdicción a la que corresponde la vacante	Se designa de conformidad al siguiente orden: 1) Con un juez de igual competencia de la misma jurisdicción. 2) Por sorteo, entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN

<sup>15</sup> Conf. art. 6, Ley 26.376

<sup>16</sup> El día 23/05/12 se realizó una consulta telefónica a la Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (actualmente a cargo de Alejandro Julián Álvarez) a los fines de conocer si la lista de conjuces había sido elaborada por el Poder Ejecutivo. Se nos respondió que la información no podía ser brindada por dicho medio telefónico. En virtud de ello, posteriormente se remitió un pedido de información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<sup>17</sup> Conf. art. 3

<sup>18</sup> La Acordada 10/2008 estableció que *“hasta tanto se instrumente el procedimiento de reemplazo previsto en la ley, frente a toda situación que se presente en materia de subrogaciones que no esté contemplada por el texto legal sancionado, se aplicarán por las Cámaras Nacionales y Federales, en lo pertinente, las reglas establecidas por esta Corte en las acordadas 16, 22 y 24, todas del 2007.”*

1) Cámara de Casación Penal	-Ley 26.376  -Decreto-ley 1285/58 (Art. 31)	Cámara de la jurisdicción a la que corresponde la vacante	Serán integradas por sorteo en el siguiente orden: 1) Por los demás miembros de la Cámara a la que corresponda la vacante. 2) Por los jueces de la otra Cámara en el orden establecido en el Decreto Ley. 3) Por los jueces de primera instancia que dependan de la Cámara que debe integrarse.  En caso de no resultar posible dicho procedimiento se debe realizar un sorteo entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN
2) Cámaras de Apelaciones Nacionales y Federales				
3) Tribunales Orales en lo Criminal, en lo Penal Económico y de Menores con asiento en la Ciudad de Buenos Aires				
Tribunales Orales en lo Criminal Federal	Ley 26.372	Cámara de Casación Penal. Por avocación, puede intervenir la Corte Suprema de Justicia de la Nación.	De acuerdo al siguiente orden, se designará jueces de: 1) Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción, teniendo prelación los jueces de las ciudades más cercanas. 2) La Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción 3) Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la jurisdicción más próxima. En caso de no resultar posible dicho procedimiento se debe realizar un sorteo entre la lista de conjuces confeccionada por el Poder Ejecutivo.	Acordadas 16/2007, 22/2007, 24/2007 y 10/2008 CSJN

Fuente: ADC / Elaboración propia.

### III. Metodología

Para realizar este informe, se realizó un relevamiento de los jueces subrogantes del Poder Judicial de la Nación, ello incluye todos los órganos judiciales de los fueros nacionales, fueros federales, el fuero nacional de Casación Penal y el fuero de la Seguridad Social, que abarcan un total de 908 cargos.

Para ello se efectuó una investigación cuantitativa, relevando datos de la Guía Judicial de la página web del Poder Judicial Nacional<sup>19</sup>. Posteriormente, se enviaron 25 pedidos de

<sup>19</sup> Disponible en <http://www.pjn.gov.ar/>

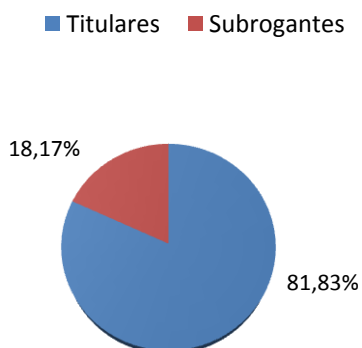
información a las Cámaras de Apelaciones de todo el país requiriendo: nombre de los subrogantes, órgano judicial en donde el interino ejerce la titularidad del cargo, fecha de designación, y en su caso, término de la subrogancia. En la mayoría de los casos y, debido a la demora en responder o a la información brindada en forma parcial, el requerimiento estuvo acompañado de consultas telefónicas y personales.

Por otra parte, en virtud de la ya citada Ley 26.372, la Cámara de Casación Penal fue el organismo informante de los subrogantes en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país.

#### IV. Jueces titulares y jueces subrogantes

El número total de cargos habilitados en el Poder Judicial Nacional es de 908<sup>20</sup>. El número de jueces subrogantes se eleva a 165, es decir que **el 18,17% de nuestros jueces han sido designados por sistema distinto al establecido en la Constitución Nacional** para acceder a la magistratura.

Gráfico 1. Cargos titulares y subrogantes



Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Los órganos no habilitados, a la fecha de cierre del presente informe, sumaban 51 vacantes.

<sup>21</sup> Información recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012, con base en las respuestas de las Cámaras de Apelaciones Nacionales y Federales; la Cámara de Casación Penal y la Cámara de la Seguridad Social. Para las vacantes sobrevinientes al 07/05/2012, se realizó un relevamiento del Boletín Oficial hasta el 10/07/2012 y se consultó telefónicamente, obteniendo información respecto de 5 órganos judiciales.

De los 165 jueces subrogantes, **148 cubren el cargo por vacancia** (ya sea por renuncia, remoción o jubilación de su titular)<sup>22</sup>. Los restantes 17 jueces han sido designados para cubrir licencias provisorias.

## Cuadro 2. Distribución de cargos titulares y subrogantes por fuero

Fuero	Totalidad de cargos	Jueces subrogantes	Porcentaje de subrogantes
Justicia Nacional en lo Comercial	44	10 <sup>23</sup>	<b>22,72</b>
Justicia Nacional del Trabajo	110	35 <sup>24</sup>	<b>31,81</b>
Justicia Nacional en lo Civil	149	23 <sup>25</sup>	<b>16,77</b>
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	186	25 <sup>26</sup>	<b>13,44</b>
Justicia Nacional de Casación Penal	17	3 <sup>27</sup>	<b>17,64</b>
Justicia Nacional de la Seguridad Social	19	3 <sup>28</sup>	<b>15,78</b>
Justicia Nacional en lo Penal Económico	26	4 <sup>29</sup>	<b>15,38</b>
Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal	20	6 <sup>30</sup>	<b>30</b>
Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal	33	3 <sup>31</sup>	<b>9,09</b>
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	36	5 <sup>32</sup>	<b>13,88</b>

<sup>22</sup> Previamente habíamos mencionado que el número de órganos vacantes respecto de los cuales se había designado un juez subrogante era de 146. Este número se contrapone al aquí referido de 148 jueces subrogantes. Ello en virtud de que el Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 y Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23 se encuentran a cargo de dos jueces subrogantes cada uno de ellos, que se desempeñan en distintas secretarías. En suma, dos juzgados vacantes están ocupados por 4 jueces subrogantes.

<sup>23</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial el 06/02/2012 y respondida el 09/02/2012.

<sup>24</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones Trabajo el 06/02/2012 y respondida el 10/02/2012. Para los Juzgados del Trabajo Nº 23, 36, 64 y 79 se utilizó el informe de la Comisión de Selección recibido el 27/04/12 y el informe sobre los Concursos concluidos del 18/05/2012. Además se actualizó a partir de la guía judicial disponible en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) (último acceso el 25/06/2012).

<sup>25</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil el 06/02/2012 y respondida el 07/05/2012.

<sup>26</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 06/02/2012 y respondida el 09/02/2012.

<sup>27</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Casación Penal el 08/02/2012 y respondida el 24/04/2012.

<sup>28</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de la Seguridad Social el 06/02/2012 y respondida el 03/04/2012.

<sup>29</sup> Información requerida a la Cámara Nacional Penal Económico el 08/02/2012 y respondida el 10/02/2012. Asimismo, utilizamos como fuente el Boletín Oficial del 30/05/2012 y consultamos telefónicamente el día 04/07/2012.

<sup>30</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal el 06/02/2012 y respondida el 14/02/2012.

<sup>31</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal el 06/02/2012 y respondida el 08/02/2012.

<sup>32</sup> Información requerida a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal el 08/02/2012 y respondida el 14/02/2012.



Justicia Federal de Bahía Blanca	13	3 <sup>33</sup>	<b>23,07</b>
Justicia Federal de Comodoro Rivadavia	18	1 <sup>34</sup>	<b>5,5</b>
Justicia Federal de Córdoba	23	5 <sup>35</sup>	<b>21,73</b>
Justicia Federal de Corrientes	9	2 <sup>36</sup>	<b>22,22</b>
Justicia Federal de General Roca	18	2 <sup>37</sup>	<b>11,11</b>
Justicia Federal de La Plata	24	3 <sup>38</sup>	<b>12,5</b>
Justicia Federal de Mar del Plata	17	0 <sup>39</sup>	<b>0</b>
Justicia Federal de Mendoza	25	8 <sup>40</sup>	<b>32</b>
Justicia Federal de Paraná	10	3 <sup>41</sup>	<b>30</b>
Justicia Federal de Misiones	9	1 <sup>42</sup>	<b>11,11</b>
Justicia Federal de Resistencia	14	2 <sup>43</sup>	<b>14,28</b>
Justicia Federal de Salta	14	5 <sup>44</sup>	<b>35,71</b>
Justicia Federal de Santa Fe	23	1 <sup>45</sup>	<b>4,34</b>
Justicia Federal de San Martín	33	11 <sup>46</sup>	<b>33,33</b>
Justicia Federal de Tucumán	18	1 <sup>47</sup>	<b>5,55</b>

<sup>33</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca el 29/02/2012 y respondida el 06/03/2012.

<sup>34</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia el 29/02/2012 y respondida el 20/03/2012.

<sup>35</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba el 29/02/2012 y respondida el 25/04/2012.

<sup>36</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes el 29/02/2012 y respondida el 19/03/2012.

<sup>37</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca el 29/02/2012 y respondida el 05/03/2012.

<sup>38</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 01/03/2012 y respondida el 21/03/2012.

<sup>39</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata el 29/02/2012 y respondida el 27/03/2012.

<sup>40</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza el 29/02/2012 y respondida el 09/03/2012. También se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 02/05/2012 y consultamos telefónicamente el día 04/07/2012.

<sup>41</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná el 29/02/2012. Debido a la falta de información en la respuesta recibida el 19/06/2012, los datos se han obtenido de la guía judicial del Poder Judicial disponible en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) (último acceso 31/05/2012) y corroborada telefónicamente.

<sup>42</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas el 29/02/2012 y respondida el 14/03/2012.

<sup>43</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia el 29/02/2012 y respondido el 09/03/2012. También se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 14/05/2012 y consultamos telefónicamente el día 04/07/2012.

<sup>44</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Salta el 29/02/2012 y respondido el 09/03/2012.

<sup>45</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario el 29/02/2012 y respondido el 16/03/2012.

<sup>46</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín el 29/02/2012 y respondido el 27/03/2012. También se utilizó como fuente el Boletín Oficial del 9 y 30 de mayo de 2012 y consultamos telefónicamente el día 04/07/2012.

<sup>47</sup> Información requerida a la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán el 29/02/2012 y respondido el 18/04/2012.

Total	908	165	18,17
-------	-----	-----	-------

Fuente: ADC / Elaboración propia.

**Algunas de las cifras resultan altamente preocupantes, como por ejemplo que en cinco de los 25 fueros hay 30% o más de jueces subrogantes.** El porcentaje mayor se evidencia en la Justicia Federal de Salta, donde el porcentaje se eleva al 35,71, seguido por la justicia federal de San Martín con 33,33% y la Justicia Nacional del Trabajo con 31,81%. En cambio, existen jurisdicciones con cifras menos alarmantes, como las de Tucumán y Comodoro Rivadavia donde tan solo hay un 5,5% de jueces subrogantes. **El único fuero de todo el Poder Judicial Nacional sin jueces provisorios es el correspondiente a Mar del Plata.**

Por su parte, en el **fuero Criminal y Correccional Federal** - que investiga los delitos que comprometen el accionar de los funcionarios públicos, tales como los casos de corrupción<sup>48</sup>- cuatro de los doce juzgados están vacantes y ocupados por tres subrogantes (dos juzgados se encuentran a cargo de un mismo juez provisorio). Los subrogantes son:

1. Marcelo Pedro Martínez de Giorgi: Es secretario de la Sala II de la Cámara Criminal y Correccional Federal. Se desempeña como juez interino en el Juzgado N°8, siendo designado por el Consejo de la Magistratura el 13 de diciembre de 2006, y en el Juzgado N°2 desde el 22 de octubre de 2008, conforme la designación de la Presidencia de la Cámara. Es decir, fue designado por dos sistemas de selección distintos, uno de ellos contrario a fallo Rosza. Martínez de Giorgi se desempeña como secretario de la Cámara y como juez interino en dos juzgados, lo que podría impactar en la eficiencia del servicio de justicia.
2. Mario Norberto Oyarbide: juez titular del Juzgado N°5, fue nombrado subrogante en el Juzgado N° 7 desde el 11 de abril de 2008 por la Presidencia de la Cámara.
3. Sergio Gabriel Torres: juez titular del Juzgado N°9, fue designado subrogante en el Juzgado N° 9 desde el 4 de marzo de 2010 también por la Presidencia de la Cámara.

En relación al tiempo de ejercicio en el cargo, Martínez de Giorgi se desempeña en el Juzgado N°8 hace 2.028 días y en el Juzgado N° 2, hace 1.359 días; Oyarbide en el Juzgado N° 9 hace 1.550 días y Torres, en el Juzgado N°7, hace 867 días.

Para cubrir esas vacantes, y tras realizarse el Concurso Público de Oposición y Antecedentes N° 140, el Poder Ejecutivo ya designó a Martínez De Giorgi; que actuaba como subrogante mientras concursaba, a Luis Rodríguez, juez del Juzgado Criminal de Instrucción N° 11; a Sebastián Ramos, secretario del Juzgado Criminal y Correccional Federal N°3; y a Sebastián Casanello, secretario de la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, cuyos pliegos fueron enviados al Senado en julio de este año. Recordemos que el Concurso N° 140 se había iniciado en 2005, fue anulado por el Consejo de la Magistratura por sospechas de fraude y fue reabierto en octubre de 2008<sup>49</sup>.

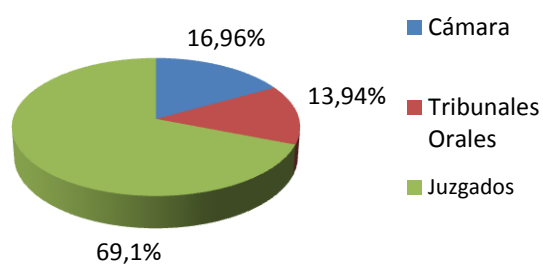
<sup>48</sup> Conf. art. 33 Código Procesal Penal de la Nación.

<sup>49</sup> Ver <http://www.lanacion.com.ar/1488627-proponen-a-cuatro-jueces-clave>

## V. Distribución por jerarquía

Conforme surge de la investigación, el **69,1%** de los subrogantes ejerce el cargo interino en juzgados, el **17%** en Cámaras de Apelaciones y el **13%** en Tribunales Orales.

**Gráfico 2. Distribución de las subrogancias por cargos desempeñados**



Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>50</sup>.

**Cuadro 3. Subrogancias por jerarquía**

Órgano	Cantidad de cargos	Cantidad de subrogantes	Porcentaje
Cámaras	226	28	12,38%

<sup>50</sup> Información proveniente de las Cámaras de Apelaciones, recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012.

Tribunales Orales <sup>51</sup>	248	23 <sup>52</sup>	9,27%
Juzgados	434	114	26,26%
Total	908	165	

Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>53</sup>.

El cuadro 3 señala que **el 26,26% de los Juzgados de Primera Instancia de todo el Poder Judicial de la Nación se encuentra a cargo de jueces provisorios**. La cifra disminuye en lo relativo a los Tribunales Orales en lo Criminal y a las Cámaras.

## VI. Análisis temporal

Un aspecto fundamental de la temática en análisis es el relativo al ámbito temporal, es decir, determinar el tiempo desde que los jueces subrogantes se encuentran ejerciendo el cargo y, en su caso, si se ha estipulado un término durante el cual ejercerán el cargo provisorio.

En lo relativo a la fecha de designación de los jueces que se encuentran ejerciendo el cargo en forma interina, hemos accedido a la información respecto de 124<sup>54</sup> subrogantes y a partir de ello hemos distribuido los mismos por año en que fueron designados para desempeñar la subrogancia, obteniendo la siguiente información:

### Cuadro 4. Año de designación de los subrogantes

Año de designación como juez subrogante	Cantidad de jueces subrogantes
2012	16

<sup>51</sup> La información proviene de datos proporcionados por la Cámara Nacional de Casación Penal. En 15 casos de los 38 casos relevados, se informó por escrito que el cargo está vacante, sin indicar quien es el juez subrogante. El 27/04/2012 la Oficina Judicial de la Cámara informó telefónicamente que en los casos indicados en el informe como "vacantes" sin indicar el juez subrogante se debe a que no hay ningún juez a cargo. Se establecen jueces "interinos" por periodos muy breves (ya sea por licencia o actuación en una causa específica). En la misma fecha, se remitió un correo electrónico a la ADC en donde se hizo referencia al sistema mencionado: "Las subrogancias de los Tribunales de esta jurisdicción se realizan por pedido de los señores magistrados intervinientes donde se encuentra vacante una vocalía y dicho nombramiento son por periodos cortos y se modifica constantemente. Las resoluciones de los nombramientos son comunicadas a los Tribunales solicitantes. El procedimiento de integración es una actuación administrativa por un lapso determinado, breve, no es una subrogancia que se cubre el lugar vacante hasta que un juez designado, conforme lo establece la ley, ocupe el cargo titular". Entonces, de la suma de los jueces subrogantes (23) y de "jueces interinos" (15) se computa un total de 38 jueces provisorios, que representan el 15,32% en los Tribunales Orales.

<sup>52</sup> Los datos fueron obtenidos sobre la base de la información brindada por la Cámara Nacional de Casación Penal el 24/04/2012. Además entre el 24/05/2012 y el 31/05/2012 fueron consultados telefónicamente los siguientes tribunales: TOC Nº 15 de la Capital Federal, TOC Nº 18 de la Capital Federal, TOC Nº 29 de la Capital Federal, TOCF de La Rioja, TOCF Corrientes, TOCF de San Luis, TOCF de San Juan y TOCF de Jujuy.

<sup>53</sup> Información proveniente de las Cámaras de Apelaciones, recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012.

<sup>54</sup> Información proveniente de las Cámaras de Apelaciones, recopilada entre el 09/02/2012 y el 07/05/2012.

2011	50
2010	22
2009	16
2008	6
2007	7
2006	3
2005	2
Total	124

Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>55</sup>.

El cuadro 4 indica el año en que fueron designados 124 jueces subrogantes. Respecto al plazo durante el cual se ejercerá el cargo subrogante, solo han respondido a dicha solicitud de información 14 de las 25 Cámaras de Apelaciones consultadas<sup>56</sup>.

Los datos brindados se refieren a 82 jueces. De estos, **únicamente sobre 9 se ha dispuesto un plazo de vencimiento**<sup>57</sup>. Los restantes 73 jueces subrogantes no tienen un plazo cierto y actuarán, según informaron las distintas Cámaras, “hasta que concluyan las razones que motivaron su designación”, “hasta que sea cubierto el cargo”, “hasta que cuente con la lista de la ley 26.376”, “sin término.”<sup>58</sup>

Recordemos que la Ley 26.376<sup>59</sup> estableció la prórroga de las subrogancias vigentes al momento de la sanción de la norma de los Jueces de Primera o Segunda Instancia, Nacionales o Federales, hasta que se instrumente el procedimiento de reemplazo<sup>60</sup>. Dicha instrumentación se refiere a la **confección de la lista de conjuces a cargo del Poder Ejecutivo, que aún se encuentra pendiente de elaboración**. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo que: *“los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la*

<sup>55</sup> Información recopilada entre 09/02/2012 y el 07/05/2012.

<sup>56</sup> Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Cámara Federal de Apelaciones de Misiones, Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y Cámara Federal de la Seguridad Social.

<sup>57</sup> Los 9 plazos informados se detallan a continuación: para la subrogancia de la vocalía 18 de la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional desde el 05/08/2009 al 31/12/2012, para el Juzgado Criminal de Instrucción N° 43 desde el 01/02/2012 al 08/06/2012, para el Juzgado Correccional N° 6 desde el 01/12/2011 al 30/06/2012, para el Juzgado Correccional N° 7 desde el 01/02/2012 al 31/07/2012, para el Juzgado de Menores N° 5 desde 02/12/2011 al 17/06/2012, para el Juzgado Nacional en lo Penal Económico N°2 desde el 01/02/2012 al 01/08/2012, para el Juzgado Nacional del Trabajo N° 28 desde el 17/06/2011 hasta el 31/12/2012, Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal N°1 desde el 24/02/2012 hasta el 04/03/2012 y para el Juzgado Federal de Río Gallegos desde el 11/03/2009 al 25/05/2012.

<sup>58</sup> *Ibíd.*

<sup>59</sup> Sancionada: Mayo 21 de 2008 y promulgada: Junio 4 de 2008

<sup>60</sup> Conf. art. 6 de la Ley 26.376.

*provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial.*<sup>61</sup>

El cuadro 4 señala que en el año 2005 se designaron dos jueces subrogantes, los cuales pertenecen al Fuero Federal de San Martín. En ambos casos la Cámara de Apelaciones no informó si se había estipulado un plazo, y en su caso, el tiempo de duración. Por otra parte permanecen tres magistrados designados en 2006, dos de ellos, Martínez de Girogi y Hector Pedro Plou, concursaron para acceder al cargo en el cual ejercían la subrogancia. El 11 pasado de junio la Presidenta eligió a los nombrados, remitiendo los pliegos al Senado<sup>62</sup>. De los 7 casos que iniciaron el ejercicio del cargo en 2007, en 2 se estipuló que la subrogancia se extendería *“Hasta el reintegro del titular o el cese definitivo de la vacancia.”*

En lo relativo a los vocales de los Tribunales Orales en lo Criminal rige lo establecido por la ley 26.372, que dispone un límite temporal a la subrogancia en los siguientes términos: *“la designación se realizará exclusivamente por el tiempo demandado para resolver las causas mediante el dictado de una sentencia definitiva que ponga fin al proceso”*<sup>63</sup>. Es decir, el subrogante inicia su función interina en un proceso penal en particular, cesando en el cargo una vez que se dicte sentencia definitiva. Los Tribunales Orales en lo Criminal Federal tienen competencia para entender en los juicios por los crímenes de lesa humanidad, que en general, debido al alto número de imputados y a la complejidad de los delitos investigados, demandan gran cantidad de tiempo. En suma, no existen límites temporales precisos y determinados.

## **VII. Cargos efectivos de los jueces subrogantes**

Para la elaboración de los cuadros que se presentan a continuación, contamos con la información respecto de 145 subrogantes, es decir que no hemos podido acceder a los datos referentes a 20 jueces provisorios.

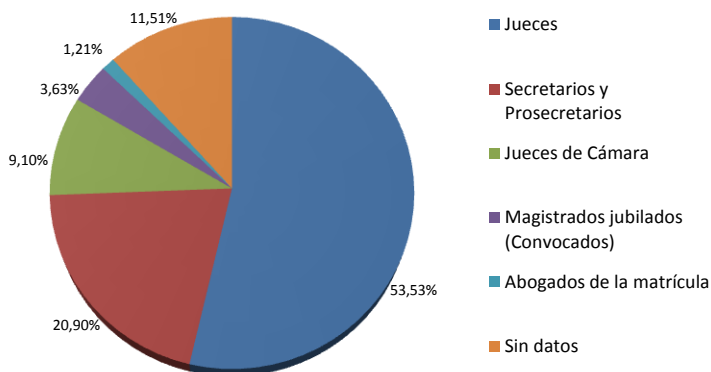
---

<sup>61</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso “Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela”. Sentencia de 5 de agosto de 2008.

<sup>62</sup> Fuente: Informe sobre concursos concluidos del 18/05/2012, disponible en [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) y Lista de Asuntos entrados al Senado del 11/07/2012, disponible en [http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent\\_open\\_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf](http://www.senado.gov.ar/web/proyectos/asuent_open_pdf.php?clave=sesion11-07-12.pdf)

<sup>63</sup> Confr. art. 4.

### Gráfico 3. Cargos efectivos de los jueces subrogantes



Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>64</sup>.

Conforme surge del cuadro, **más del 53% de los jueces subrogantes ocupa un cargo efectivo como juez titular. El 20,9% son secretarios y prosecretarios, es decir que no han participado de mecanismo constitucional alguno para su designación. Por otra parte, es relevante el escaso número de abogados de la matrícula (solo 2).**

Los 2 abogados se desempeñan en el Juzgado Federal de Paso de los Libres y en el Juzgado Federal de Junín. En este último caso el juez interino, en el marco del Concurso Público Nº 250, fue designado por la Presidenta el 11 de julio de 2012 para ocupar el cargo judicial que subroga.

Los jueces subrogantes que desempeñan cargos judiciales como titulares suman 137<sup>65</sup>. De ellos, el 87,6% desempeña sus funciones como titular e interino en la misma jurisdicción. El restante 12,4% cumple funciones en distintas ciudades de un mismo fuero y, en algunos casos, en distintas fueros<sup>66</sup>.

<sup>64</sup> Ídem.

<sup>65</sup> Como se ha mencionado, el número total de jueces subrogantes asciende a 165. De ellos, 137 tienen cargos titulares en el Poder Judicial de la Nación, ya sea como camaristas, jueces, secretarios o prosecretarios, 8 son magistrados jubilados y abogados de la matrícula, y en 20 casos no hemos accedido a los datos respecto de la ocupación profesional.

<sup>66</sup> En 7 casos los subrogantes se desempeñan en distintas jurisdicciones y en 10 casos en distintas ciudades pertenecientes al mismo fuero.

**Cuadro 5. Jueces subrogantes en distintas ciudades con respecto a su cargo titular**

Órgano donde subroga	Fuero al que pertenece el órgano donde subroga	Cargo titular	Fuero al que pertenece el cargo titular	Ciudad donde ejerce la subrogancia	Ciudad donde ejerce el cargo titular
TOCF de Santa Rosa-La Pampa	Justicia Federal de Bahía Blanca	Juez Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Justicia Federal de General Roca	La Pampa	Neuquén
TOCF de Santa Rosa-La Pampa	Justicia Federal de Bahía Blanca	Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Justicia Federal de General Roca	La Pampa	General Roca
TOCF de La Rioja	Justicia Federal de Córdoba	Juez TOC 2 de Córdoba	Justicia Federal de Córdoba	La Rioja	Córdoba
Juzgado Federal de General Roca	Justicia Federal de General Roca	Secretario (interino) en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital	Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	General Roca	Ciudad de Buenos Aires
TOCF de General Roca	Justicia Federal de General Roca	Juez Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Justicia Federal de General Roca	General Roca	Neuquén
TOCF N°1 La Plata	Justicia Federal de La Plata	juez en el TOCF Mar del Plata	Justicia Federal de Mar del Plata	La Plata	Mar del Plata
TOCF N°1 La Plata	Justicia Federal de La Plata	juez en el TOCF Mar del Plata	Justicia Federal de Mar del Plata	La Plata	La Plata
Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado	Justicia Federal de Misiones	Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de lo Cont. Adm. de Posadas	Justicia Federal de Posadas	Eldorado	Posadas
Cámara de Apelaciones de	Justicia Federal de	Juez TOCF de San Juan	Justicia Federal de	Mendoza	San Juan



Mendoza, Sala B.	Mendoza		Mendoza		
TOCF de San Juan	Justicia Federal de Mendoza	Juez del TOCF de San Luis	Justicia Federal de Mendoza	San Juan	San Luis
Juzgado Federal Nº2 de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez Juzgado de Tucumán Nº2	Justicia Federal de Tucumán	Jujuy	Tucumán
TOCF de Salta	Justicia Federal de Salta	Juez del TOCF de Tucumán	Justicia Federal de Tucumán	Salta	Tucumán
TOCF de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez de Cámara de Apelaciones de Salta	Justicia Federal de Salta	Jujuy	Salta
TOCF de Jujuy	Justicia Federal de Salta	Juez de Cámara de Apelaciones de Salta	Justicia Federal de Salta	Jujuy	Salta
Cámara de Apelaciones de San Martín	Justicia Federal de San Martín	Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº3 de Morón	Justicia Federal de San Martín	San Martín	Morón
Cámara de Apelaciones de San Martín	Justicia Federal de San Martín	Juez Federal en lo Criminal y Correccional de Tres de Febrero	Justicia Federal de San Martín	San Martín	Tres de Febrero
Juzgado Federal de Campana	Justicia Federal de San Martín	Sec. del Juzgado Fed. en lo Crim. y Corr. Nº1 de San Isidro	Justicia Federal de San Martín	Campana	San Isidro

Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>67</sup>.

En el cuadro 5 se indicaron las ciudades donde el subrogante ejerce el cargo, comparándolas con las ciudades donde desempeña su cargo efectivo. Resulta trascendente atender a estos datos ya que si bien pueden existir buenas razones para dichas designaciones (como por ejemplo, equilibrar juzgados con mucha y poca carga de trabajo) el traslado hasta los lugares de trabajo demanda tiempo, pudiendo afectar la eficacia funcional de ambos órganos judiciales.

<sup>67</sup> Información proveniente de las Cámaras de Apelaciones, recopilada entre el 09/02/2012 y el 31/05/2012

## VIII. Género y subrogancias

Al analizar de las designaciones con perspectiva de género, hemos verificado que **el 69,1 % de los subrogantes son varones y el 30,9% son mujeres**. A su vez, **la mayoría mujeres desempeñan cargos interinos en Juzgados de Primera Instancia, mientras que las funciones en las Cámaras y en los Tribunales Orales son desempeñadas por varones**. En efecto, de 28 magistrados subrogantes en Cámaras de Apelaciones, 25 son varones y de 23 magistrados en Tribunales Orales, 20 son varones.

En suma, **no solo el número de magistradas subrogantes es bajo, sino que de ellas, la mayoría se desempeña en los cargos de jerarquía inferior**, es decir, en los Juzgados de Primera Instancia, quedando reservado a los varones los cargos superiores.

En realidad, **estas cifras reproducen las diferencias de género existentes en general en el Poder Judicial**. La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia realizó un mapa de género de la justicia argentina en el cual revela que el 71,93% de la Justicia Federal y Nacional está integrada por jueces y camaristas varones. Sin embargo, los cargos de secretarías/os y prosecretarías/os se encuentran ocupados en un 54,82% por mujeres<sup>68</sup>. De acuerdo a un informe del Equipo Latinoamericano de Género y Justicia (ELA), las mujeres constituyen el 54,4% del total del personal del Poder Judicial de la Nación, pero ocupan un 15% de los puestos de mayor responsabilidad<sup>69</sup>.

### Cuadro 6. Jerarquía de los jueces subrogantes

Jerarquía	Género	
	Mujer	Varón
Cámaras	3	25
Porcentaje	1,81%	15,16%
Tribunales Orales	3	20
Porcentaje	1,81%	12,13%
Juzgados	45	69
Porcentaje	27,27%	41,82%
Total	51	114
Porcentaje	30,9%	69,9%

Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>70</sup>.

<sup>68</sup> Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación "Informe: Mapa de Género de la Justicia Argentina" Disponible en [http://www.csin.gov.ar/om/trab\\_unidades/mapa.pdf](http://www.csin.gov.ar/om/trab_unidades/mapa.pdf)

<sup>69</sup> Ver "Sexo y Poder ¿Quién manda en la Argentina?" Disponible en <http://www.ela.org.ar/>

<sup>70</sup> Información recopilada entre el 09/02/2012 y el 31/05/2012.

## Cuadro 7. Cargos efectivos y género

Cargo efectivo del subrogante	Mujer	Varón	Total
Jueces de Cámara	1	14	15
Jueces	27	61	88
Magistrados jubilados	2	4	6
Secretarios y Prosecretarios	13	21	34
Abogados de la matrícula	0	2	2
Sin datos			20
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>102</b>	<b>165</b>

Fuente: ADC / Elaboración propia<sup>71</sup>.

## IX. Algunas conclusiones

La garantía de independencia judicial responde al principio básico de que toda persona tiene derecho a ser juzgada por los tribunales ordinarios de acuerdo a los procedimientos legales establecidos. Dicha garantía constituye uno de los pilares del sistema democrático y como tal ha sido reconocida en diversos tratados con jerarquía constitucional. En ese sentido, la independencia judicial no es un fin en si mismo, sino un medio para garantizar la imparcialidad<sup>72</sup>. A efectos de asegurar un proceder independiente, la Constitución Nacional le ofrece a los jueces una serie de garantías que le otorguen cierta estabilidad y lo protejan de presiones e influencias indebidas, tales como la inamovilidad del cargo e intangibilidad de sus remuneraciones<sup>73</sup>.

Los subrogantes, al ser designados por un sistema distinto al establecido en la Constitución Nacional, no cuentan con dichas garantías. **El elevado número de jueces provisorios en la actualidad y el mantenimiento de esta situación a través del tiempo han tornado en regla un sistema que debería responder ante caso excepcionales.**

Cómo sostuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *“los nombramientos provisionales deben constituir una situación de excepción y no la regla. De esta manera, la extensión en el tiempo de la provisionalidad de los jueces o el hecho de que la mayoría de los jueces se encuentren en dicha situación, generan importantes obstáculos para la independencia judicial”*<sup>74</sup>.

La información obtenida demuestra que, cómo ya denunció la ADC, **no existe uniformidad alguna en los mecanismos de subrogancia. Hay poco control, no hay**

---

<sup>71</sup> Ibídem.

<sup>72</sup> Julio Maier, Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Ed. Del Puerto, 1996, P.739.

<sup>73</sup> Art. 110, Constitución Nacional.

<sup>74</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso “Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela”. Sentencia de 5 de agosto de 2008.

**información centralizada y, por lo tanto, existe mayor opacidad sobre la forma en que este mecanismo se está desarrollando**<sup>75</sup>.

Algunas de las conclusiones preliminares de esta investigación revelan que:

- El **acceso a la información** constituye uno de los problemas principales ya que la misma no se encuentra disponible en un único organismo. Para elaborar este informe debimos consultar a cada una de las Cámaras de Apelaciones de todo el país, a la Cámara Nacional de Casación Penal y la Cámara Federal de Seguridad Social. Las solicitudes han sido respondidas en distintos momentos dificultando la sistematización de los datos.
- Las Cámaras cuentan con **excesiva discrecionalidad** para designar a los subrogantes. La normativa aplicable establece parámetros generales, sin regular específicamente como se llevará a cabo la designación. No existe un órgano que controle las designaciones interinas efectuadas y el Consejo de la Magistratura no tiene participación alguna en la designación.
- **Hasta el cierre de la presente investigación, el Poder Ejecutivo, no había aún creado la lista de conjueces exigida por ley, subsistiendo por lo tanto las subrogancias declaradas inconstitucionales por la Corte Suprema.**
- No se establece un **término** en el cual se desempeñará el juez subrogante. Como se dijo anteriormente, la ADC pudo obtener información sobre 82 jueces provisorios, de ellos, **únicamente sobre 9 se ha dispuesto un plazo de vencimiento**. Si bien la normativa nada dice respecto a este punto, sería conveniente que se regulara un plazo para el ejercicio del cargo interino.
- Es relevante la disparidad de las designaciones de subrogantes en relación al peso de las distintas corporaciones que operan en la administración de la justicia. Actualmente, de acuerdo a los datos de la investigación, más del 53% de los jueces subrogantes ocupa un cargo efectivo como juez titular, el 20,9% son secretarios y prosecretarios, y únicamente 2 son abogados.
- En la normativa vigente no se establecen **criterios de género** para las designaciones, que reproducen la asimetría global del Poder Judicial.

**Asociación por los Derechos Civiles (ADC)  
Septiembre de 2012**

---

<sup>75</sup> Ver "Principios para una reforma democrática del Consejo de la Magistratura", documento elaborado por ADC, ACIJ, CELS, CIPPEC, Poder Ciudadano y la Asociación de Usuarios y Consumidores, 16 de marzo de 2010. Disponible en [www.adc.org.ar/download.php?fileId=502](http://www.adc.org.ar/download.php?fileId=502)



La Asociación por los Derechos Civiles (ADC) es una organización no gubernamental, apartidaria y sin fines de lucro creada en 1995 con el propósito de contribuir a afianzar una cultura jurídica e institucional que garantice los derechos fundamentales de las personas, sustentada en el respeto por la Constitución y los valores democráticos.

**Asociación por los Derechos Civiles (ADC)**

Av. Córdoba 795, 8º piso.

(C1054AAG) Buenos Aires, Argentina

Tel./Fax: (54 11) 5236-0555/6/7 - 5256-5658

[www.adc.org.ar](http://www.adc.org.ar)

**Contacto para la prensa:**

Mónica Baumgratz

[mbaumgratz@adc.org.ar](mailto:mbaumgratz@adc.org.ar)

Cel.: 15-5728-3191

© ADC

Este documento es de difusión pública y no tiene fines comerciales.

Los contenidos pueden ser reproducidos citando la fuente

**Buenos Aires, septiembre de 2012**